

sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME ext. n.º 30, de 5 de agosto de 2015), cuyo apartado 4. C) 2 le atribuye, en el ámbito de la protección a la infancia y la familia la competencia de “*Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores*”.

Tercero.- Previo al dictado de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.- Igualmente se ha obtenido el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad de Melilla, con fecha 13 de octubre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que adjunta una serie de recomendaciones sobre la forma de pago y justificación de los convenios de colaboración formalizados con entidades, asociaciones o fundaciones de acogimiento residencial, que han sido acogidas favorablemente y serán plasmadas en la redacción del convenio que va a canalizar la subvención que mediante la presente orden se aprueba.

Quinto.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

Sexto.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.1 a) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 09/09/2005) sirva la presente orden tanto a los efectos de incoación de oficio de la presente subvención, como de publicidad de la misma, en aplicación del principio de economía administrativa recogido en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS y su correlativa prevista en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada por la Asociación de Linares Von Schmitterlöw–INSTITUTO PEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA, con CIF n.º G-92928902, como entidad colaboradora en el sentido previsto en el artículo 12 de la citada LGS, con arreglo a los siguientes requisitos:

1.- El objeto de la subvención es el abono a la Asociación de Linares Von Schmitterlöw–I.P. DULCE NOMBRE DE MARÍA, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a los menores con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla residentes en el Centro, por un periodo de dos meses, desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015, un importe máximo de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (29.890 €)**, correspondiente a las tres plazas ocupadas, con el siguiente desglose:

– La cantidad de **CIENTO VEINTE EUROS (120 €/DÍA)** como dieta de las plazas ocupadas por dos de los tres menores ingresados y **SESENTA EUROS (60 €)/ DÍA** en concepto de reserva de plaza de los mismos, para aquellos periodos vacacionales, permisos, etc, en los que no se encuentren en el Centro.